CONTRATO ABIERTO Nº 16 /2012

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL" CON LA FIRMA "MEDI PLAN S.A. - MEDILIFE"

Entre el **Consejo de la Magistratura**, domiciliado en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa'i Pérez, representado en este acto por su Presidente **ABOG. CRISTOBAL SANCHEZ**, con Cédula de Identidad Nº 350.280, denominado en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra, la firma **MEDI PLAN S.A. - MEDILIFE**, con RUC N° 80025664-6, domiciliado en la calle Cerro Corá N° 1309 esquina Curupayty, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **DRA. GABRIELA GUILLERMINA SCULSKY,** con Cédula de Identidad Nº 4.309.521, en su calidad de Presidente y el **LIC. ALDO ALAN GUILLERMO BASAGLIA,** con Cédula de Identidad N° 5.166.068, en su carácter de Director Titular, denominados en adelante **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL**", para funcionarios permanentes de la Escuela Judicial, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. – OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la prestación de SERVICIOS DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL, a ser destinado en beneficio de los funcionarios de la Escuela Judicial.----------

2. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato (incluyendo las Condiciones Especiales del Contrato).
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y bienes conexos, las especificaciones técnicas y el Programa de Suministro.
(e) La oferta del Proveedor.
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. – IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 "Servicios técnicos y profesionales" objeto del gasto específico 269 "Servicios Técnicos y Profesionales Varios", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma Gs. 374.400.000.- (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil). Sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por el monto de Gs. 187.200.000.- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos mil).----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) identificado con ID N° 230.913 PLURIANUAL.----------

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL", convocado por el Consejo de la Magistratura, según Resolución C.M. N° 06/2012, Acta N° 1.267 de fecha 07 de mayo de 2012. La Adjudicación fue instrumentada por Resolución C.M. N° 3.2/2012, Acta N° 1287, de fecha 09 de julio de 2012.----------

5.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el precio unitario a pagar mensualmente por cada funcionario será de Gs. 1.248.000- (Guaraníes un millón doscientos cuarenta y ocho mil), durante 12 (doce) meses. El monto total máximo para 36 (treinta y seis) titulares se establece en la suma de Gs. 539.136.000.- (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones ciento treinta y seis mil), incluido el IVA.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 La vigencia de este Contrato se inicia desde el veinte de julio de dos mil doce y se extenderá por el término de 12 (doce) meses.----------

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del Servicio de Seguro médico y sanatorial para funcionarios permanentes de la Escuela Judicial será de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación que forman parte del presente contrato.
EL CONTRATISTA tendrá permanentemente a disposición del BENEFICIARIO, su historial clínico, debiendo entregar copia de la misma a solicitud de parte, conforme a los usos y prácticas de la medicina y remitirá también a EL CONTRATANTE, cuando este lo solicite, las estadísticas respecto a consultas, intervenciones, análisis, internaciones y otros ítems que les sean solicitados.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Asunción a los diez y siete días del mes de julio del año dos mil doce.----------

GABRIELA GUILLERMINA SCULKY
PRESIDENTE – MEDILIFE.
MEDIPLAN S.A.
POR EL CONTRATISTA

ALDO ALAN GUILLERMO BASAGLIA
DIRECTOR TITULAR – MEDILIFE
MEDIPLAN S.A.
POR EL CONTRATISTA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ESCUELA JUDICIAL

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
POR EL CONTRATANTE